



REGLAMENTO AUTOSEGURO DE VIDA

El presente Reglamento tiene por objeto otorgar un beneficio adicional a todos los asociados de nuestra Corporación y que ésta no signifique un aumento en la cuota social.

El presente beneficio es para todos los asociados con cuota social al día y con al menos un año de antigüedad.

El presente seguro comenzará a regir en un 50% a partir de octubre del año 2012 y a un 100% a partir de mayo del 2013.

Se deja constancia que durante el período comprendido entre enero 2011 y octubre 2012 se consideró como carencia para reunir los fondos necesarios para que éste entre en vigencia.

Los fondos provienen del 40% de los \$ 3.000.- que se derivan de la cuota social proporcional al estado financiero de la Corporación.

FUNCIONAMIENTO:

1. Solo se podrá declarar un solo beneficiario y éste quedará declarado antes del mes de octubre de 2012 completando el respectivo formulario.
2. Una vez notificado el siniestro, este siendo confirmado por nuestra Corporación, se efectuará el pago al beneficiario en un plazo no mayor a siete días hábiles, devengando cualquier deuda contraída con la Corporación (Préstamos, Seguros, Fondo Solidario, etc.).

3. El presente seguro funcionará en forma independiente de cualquier otro seguro adicional que se tenga.
4. Si el beneficiario declarado no se pudiera contactar de ninguna manera o éste hubiera fallecido y la declaración no hubiera sido cambiada, no se efectuará el pago quedando el capital personal en el fondo común.
5. Con la finalidad de mantener la más absoluta confidencialidad y privacidad, la declaración de beneficiario del presente seguro se archivará y guardará con la máxima seguridad que dicho documento amerita.

TABLA Y PAGO DE BENEFICIOS

Se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes y tramos de edades:

TRAMO	PORCENTAJE DE PAGO del FONDO ACUMULADO
Hasta los 60 años	3%
Desde los 60 a 70 años	2%
Desde los 70 o más	1%

La presente tabla podrá ser modificada las veces que sea necesaria por el Directorio y si fuere necesario por una Comisión Controladora. Los montos destinados a este fondo, no podrán ser utilizados para ningún otro objeto para el cual fueron creados.

Se deja constancia que el presente Reglamento y su funcionamiento se basan en el principio de la buena fe y el buen actuar de los asociados.